



**MORELOS**  
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE  
PLANEACIÓN ECONÓMICA Y CONTROL DEL GASTO  
PÚBLICO**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	1971/01/06
Publicación	1971/03/24
Vigencia	1971/03/24
Expidió	Felipe Rivera Crespo, Gobernador Constitucional
Periódico Oficial	2484 Periódico Oficial.



**ARTÍCULO 1.-** La Dirección de Planeación Económica y Control del Gasto Público, dependiente de la Secretaría de Promoción Económica, tendrá para el desempeño de las funciones a su cargo, los siguientes departamentos:

- I.- De Estudios Económicos.
- II.- Técnico del Presupuesto y,
- III.- De Control y Vigilancia.

**ARTÍCULO 2.-** El Departamento de Estudios Económicos tendrá a su cargo:

- I.- Recabar los datos para elaborar el plan general del gasto público e inversiones del Poder Ejecutivo, así como para los Programas Especiales que apruebe el Gobierno Federal para el Estado de Morelos;
- II.- Proyectar los ajustes que sean necesarios a la versión original del plan;
- III.- Planear obras, sistemas y aprovechamientos de las mismas; así como proyectar el fomento y desarrollo de las regiones y localidades que señale el Gobernador del Estado;
- IV.- Estudiar, analizar y dictaminar sobre los planes parciales de desarrollo elaborados por dependencias o instituciones especializadas;
- V.- Establecer la coordinación de las actividades económicas entre los sectores público y privado del Estado;
- VI.- Llevar cuenta y rendir informes periódicos respecto a la ejecución de los planes económicos puestos en marcha por el Gobierno del Estado y por los Ayuntamientos;
- VII.- Proponer comisiones de consulta, con carácter honorario, para que asesoren a la Secretaría de Promoción Económica en las cuestiones que estime pertinentes;
- VIII.- Programar y efectuar el estudio sistemático y coordinado de los problemas económicos del Estado y, como consecuencia, formular un sistema de presupuesto regional con base en el presupuesto consolidado del sector público;
- IX.- Emitir opinión, desde un punto de vista técnico, sobre las disposiciones legales administrativas que se dicten en materia económica;
- X.- Las demás funciones que le encomiende el Secretario de Promoción Económica.



### **ARTÍCULO 3.-** El Departamento Técnico del Presupuesto tendrá a su cargo:

- I.- Proyectar y calcular los ingresos públicos del Estado;
- II.- Formular los instructivos para la elaboración de los anteproyectos de los Presupuestos de cada una de las dependencias del Gobierno del Estado
- III.- Asesorar a esas dependencias en la elaboración de esos anteproyectos que deben turnar a la Secretaría de Promoción Económica;
- IV.- Estudiar y formular los proyectos de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado;
- V.- Elaborar los documentos financieros que deberán enviarse al Congreso del Estado;
- VI.- Establecer el acoplamiento que debe existir entre el presupuesto de Egresos y el Plan de Desarrollo Económico del Estado de Morelos;
- VII.- Proyectar la presentación del presupuesto de egresos del Estado utilizando las clasificaciones del gasto público por ramos presupuestales, por el objeto del gasto, en orden a las transacciones económicas del Gobierno por funciones gubernativas y por programas y actividades; así como, cuando se estime conveniente, mediante combinaciones de las anteriores clasificaciones;
- VIII.- Establecer y organizar un sistema de estadísticas fiscales, veraz y oportuno;
- IX.- Estudiar y formular los proyectos de leyes y disposiciones hacendarias, así como formular sugerencias respecto a la política fiscal del Gobierno del Estado;
- X.- Las demás funciones que le encomiende el Secretario de Promoción Económica.

#### **NOTAS:**

VINCULACION.- La Fracción IV remite a la Ley de Ingresos del Estado. La Fracción VI al Plan de Desarrollo Económico del Estado de Morelos.

### **ARTÍCULO 4.-** El Departamento de Control y Vigilancia tendrá a su cargo:

- I.- Llevar la contabilidad del Gobierno del Estado;
- II.- Realizar las funciones de auditoría interna, agregando a las actividades tradicionales de revisión, las de vigilancia de sistemas, procedimientos y métodos para evaluar el funcionamiento y eficiencia de la contabilidad gubernamental;
- III.- Llevar a cabo las tramitaciones y reglamentos que requiere el control y la vigilancia del ejercicio del presupuesto;



- IV.- Procesar y controlar los datos contables y estadísticos;
- V.- Vigilar la ejecución de los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para el Gobierno del Estado;
- VI.- Dictar las medidas administrativas sobre responsabilidades que afecten a la Hacienda Pública del Estado;
- VII.- Emitir opinión en todas las operaciones en que se haga uso del crédito;
- VIII.- Emitir opinión en la adquisición, enajenación, destino o afectación de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado;
- IX.- Controlar y vigilar financiera y administrativamente la operación de los organismos descentralizados, instituciones, corporaciones y empresas que manejen o que exploten bienes y recursos del Gobierno del Estado;
- X.- Controlar y vigilar financiera y administrativamente a las juntas de mejoramiento Moral, Cívico y Material;
- XI.- Dictaminar, desde el punto de vista técnico, en los actos o contratos relacionados con las Obras de Construcción, instalación y reparación que se realicen por cuenta del Gobierno del Estado, así como vigilar la ejecución de las mismas;
- XII.- Dictaminar en la inversión de los subsidios que concede la Federación al Gobierno del Estado, y los de aquella y el propio Gobierno Local o los municipios, instituciones o particulares, cualesquiera que sean los fines a que se destinen con objeto de comprobar que se efectúa en los términos establecidos;
- XIII.- Las demás funciones que le encomiende el Secretario de Promoción Económica.

**ARTÍCULO 5.-** Los Jefes de los Departamentos a los que se refieren los Artículos 2o., 3o. Y 4o. Darán cuenta al Director de Planeación Económica y Control del Gasto Público de los estudios, planes y proyectos que elaboren las respectivas dependencias a su cargo, a efecto de que dicho funcionario someta al acuerdo del Secretario de Promoción Económica y éste, en su caso, al del Gobernador del Estado, las medidas y resoluciones que deban tomarse para la realización del programa de Gobierno, de la política económica y del plan financiero.



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este Decreto entrará en vigor en la fecha de su publicación en el "Periódico Oficial del Estado".

**SEGUNDO.-** Publíquese en el "Periódico Oficial" del Estado.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los seis días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**Ing. Felipe Rivera Crespo.**

**Rúbrica.**

**EL SECRETARIO DE PROMOCION ECONOMICA**

**Lic. Angel Ventura Valle.**

**Rúbrica.**